

## **SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE MAYO DE 2007**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a catorce de mayo de dos mil siete; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, Y DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 10,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 12 de abril de 2007, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

### **2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

**2.1.-** Visto el expediente instado por **DOÑA PAULA RODRIGUEZ PONCE**, interesando autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 280 del Polígono 46 (Dehesas).

Considerando.- Que el Pleno municipal, en sesión de 30 de enero de 2006 aprobó con carácter inicial la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada, e igualmente acordó suspender licencias, entre otros ámbitos, en el Suelo Rústico Común (S.R.C.) y quedando

comprendida la licencia que se pretende en dicho ámbito territorial, le afecta la suspensión acordada.

Considerando.- Que la consecuencia de lo anterior es que no es posible el otorgamiento de la autorización de uso solicitada,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Suspender el procedimiento para la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 280 del Polígono 46 (Dehesas), hasta que se apruebe definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada y se levante la suspensión acordada.

**2.2.-** Visto el expediente instado por **DON MIGUEL ANGEL RAMÓN ÁLVAREZ**, interesando autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 478 del Polígono 15 (San Andrés de Montejos).

Considerando.- Que el Pleno municipal, en sesión de 30 de enero de 2006 aprobó con carácter inicial la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada, e igualmente acordó suspender licencias, entre otros ámbitos, en el Suelo Rústico Común (S.R.C.) y quedando comprendida la licencia que se pretende en dicho ámbito territorial, le afecta la suspensión acordada.

Considerando.- Que la consecuencia de lo anterior es que no es posible el otorgamiento de la autorización de uso solicitada,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Suspender el procedimiento para la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 478 del Polígono 15 (San Andrés de Montejos), hasta que se apruebe definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada y se levante la suspensión acordada.

### **3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

**3.1.-** Estimando necesario clarificar jurídicamente una parcela propiedad municipal, para su posterior cesión a la Junta de Castilla y León, se hace preciso efectuar una segregación, y a tal fin, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

**Primero.**- De la finca propiedad de este Ayuntamiento que a continuación se describe:

PARCELA G-02.- Terreno en el Plan Parcial del Sector S-3 del P.G.O.U. de Ponferrada, de morfología irregular. Posee una superficie de cincuenta y dos mil quinientos veinticuatro metros cuadrados (52.524,00 m<sup>2</sup>.), con los siguientes linderos: Norte, Con vial VG-14 con un frente en curva de setecientos treinta metros con noventa y cinco centímetros (730,95 m); Sur, con parcela ZV-02 en un frente curvo y con parcela G-01 con un frente en línea quebrada de treinta y dos metros con cincuenta y nueve centímetros (32,59 m.) de setenta y nueve metros con noventa y seis centímetros (79,76 m.) y de cuarenta y tres metros con sesenta y siete centímetros (43,67 m.); Este, con parcela ZV-02; y Oeste, con parcela ZV-02.

Inscripción Registral.: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada núm. 1, Sección 3<sup>a</sup>, al Tomo 2.018, Libro 375, Folio 214, Finca 30.179, Inscripción 1<sup>a</sup>.

Declarar segregada la porción siguiente:

Terreno en el Plan Parcial del Sector S-3 del P.G.O.U. de Ponferrada, con una superficie de seis mil metros cuadrados (6.000 m<sup>2</sup>.), que linda: Norte, con Vial VG-14, con un frente de 119,00 m; Sur, con parcela ZV-02; Este, con resto de Finca Matriz; y Oeste, con Parcela ZV-02.

**Resto de finca matriz.** Una vez practicada la segregación anterior la finca matriz queda reducida a una superficie de cuarenta y seis mil quinientos veinticuatro metros cuadrados (46.524,00 m<sup>2</sup>.), permaneciendo sus linderos, salvo en el lindero Oeste, que será: Oeste, con la porción antes segregada.

**Segundo.**- Dar de alta en el Inventario de Bienes las modificaciones antes descritas.

**Tercero.**- Facultar al Sr. Alcalde, tan amplio como en derecho fuese necesario para formalizar las anteriores operaciones y realizar cuantas gestiones sean necesarias para que tenga efectividad el presente acuerdo, y en concreto se inscriba la porción segregada en el Registro de la Propiedad.

**3.2.-** Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup> MERCEDES RODRÍGUEZ TERRADO**, en el que solicita licencia de parcelación para finca sita en C/ La Caída, esquina Avda De Galicia , Cuatrovientos ( Ponferrada), con referencia catastral 5148101-03 con una superficie de 379,00 m<sup>2</sup>

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la finca se sitúa según el PGOU vigente en suelo clasificado URBANO regido por la Ordenanza 4, Edificación Cerrada y cumple las condiciones señaladas en el art 11.5.3 de las N.U ,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.**-Otorgar licencia de parcelación a D<sup>a</sup> Mercedes Rodríguez Terrado para segregar la finca catastral 5148101-03 de 379 m<sup>2</sup>, en C/ La Caída esquina Avda de Galicia y constituir las siguientes:

- PARCELA N<sup>o</sup> 1 con una superficie de 283 m<sup>2</sup>,
- PARCELA N<sup>o</sup>2 con una superficie de 96 m<sup>2</sup>

**SEGUNDO.**- Determinar que conforme al art 18.2 y 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 96 m<sup>2</sup> , que como parcela n<sup>o</sup> 2 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

**3.3.-** Visto el escrito presentado por **D. ÁNGEL CARBAJO MORÁN** , solicitando licencia de parcelación para finca sita en C/ Cabo de Gata de Ponferrada

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que aprobada inicialmente la "Revisión y Adaptación del PGOU de Ponferrada" , por el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada , en sesión de fecha 30 de Enero de 2006, de acuerdo con los arts 53 de la Ley 5/ 99 de Urbanismo de Castilla y León y 156 de su Reglamento, se aprobó suspender las licencias señaladas en los apartados a), b), c), f), g), i), j) y k) del art 97.1 de la Ley 5/99 y entre otros en los ámbitos territoriales:

22.- Los 19 Sectores de Suelo Urbanizable Delimitado, que en el presente caso era SUD-15, y actual SUD-9,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia de parcelación solicitada por Don Ángel Carballo Morán, para finca sita en Calle Cabo de Gata.

**3.4.- DON ISMAEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**, en representación de la entidad **MIRALBA MATERIAS PRIMAS S.A.**, solicita licencia de parcelación para finca sita en la parcela 3.1.2 del PIB, finca registral nº 4066, inscrita al Tomo 1732, Libro 186, Folio 1, con referencia catastral 5743912, de 2268 m<sup>2</sup>.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la finca se sitúa según el P.G.O.U. vigente en suelo clasificado URBANO, regido por la Ordenanza 9 –Edificación en Polígonos Industriales en grado 2º-, cumpliéndose lo estipulado en el artículo 11.10.3 de las Normas Urbanísticas.

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a MIRALBA MATERIAS PRIMAS S.A. para segregar finca en el PIB, parcela 3.1.2, y constituir las siguientes:

- PARCELA Nº 1, con una superficie de 1.134 m<sup>2</sup>, con un frente de 15,60 m. a la calle paralela a circunvalación y 28,40 a la circunvalación, y sobre la que se encuentra edificada en una superficie de 328 m<sup>2</sup> en planta baja y con un volumen de 2.515,50 m<sup>3</sup>.
- PARCELA Nº 2, con una superficie de 1.134 m<sup>2</sup>, con un frente de 13,88 m. a la calle paralela a circunvalación y 30,90 m<sup>2</sup> a la circunvalación y sobre la que se encuentra edificado en una superficie de 484,50 m<sup>2</sup> en planta baja y con un volumen de 3.108,56 m<sup>3</sup>.

#### **4º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDAD.**

**4.1.- DON SERGIO BALBOA PRADA** solicita licencia ambiental para venta y degustación de cafés, bollería, helados, etc, con emplazamiento en la Calle Matilde Conesa (anteriormente C-3) de La Rosaleda.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
  - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.
  - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local y del office, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo y estanco, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.7 de las N.U. No se emitirá en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.
  - Aforo máximo: 63 personas
  - La actividad se desarrollará únicamente en planta baja, la planta sótano se destinará a almacén.
  - No se expendrán bebidas alcohólicas (Anexo II) de la Ordenanza Municipal de Concentración de Actividades.

## **5º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.**

**5.1.-** En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

**5.1.1.- APARTAMENTOS LA GUIANA S.L.** solicita licencia de obras para la rehabilitación de un edificio para 6 viviendas en Avda. de Portugal, 190.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Apartamentos La Guiana S.L. licencia de obras para la rehabilitación de un edificio para 6 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a dos trasteros y cuarto de instalaciones, existiendo en la parte posterior un patio con seis trasteros.
- Planta baja, destinada a portal y dos viviendas.
- Planta alta primera, destinada a dos viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a dos viviendas.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 6 de febrero de 2007, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 3) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 4) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- 5) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 6) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 7) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización –pavimentando el espacio comprendido entre la acera existente y la alineación oficial-, suprimiendo los cierres y jardines hoy existentes frente al edificio-y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 8) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 20.300,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 9) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- 10) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 117 m<sup>2</sup>., existente al frente de la edificación, para su destino a

viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5231110.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**5.1.2.- DOÑA DOSINDA PRIETO GARCIA** solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, en Calle Real (San Cristóbal de Valdueza).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Doña Dosinda prieto García licencia de obras para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, compuesto de planta baja, planta alta primera y planta bajo cubierta, con demolición previa de la actual construcción.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan

vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.200,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4043508.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de marzo de 2007.

**5.1.3.-** Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **ALADINO PUERTO S-L.**, solicitando licencia de obras para modificar la distribución de la planta de semisótano, creando un trastero más, respecto del edificio para cinco viviendas con emplazamiento en la Calle Gerona c/v C/ Islas Cíes (La Placa), Expte. 98/05, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 12 de septiembre de 2005, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Aladino Puerto S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 26 de abril de 2007, respecto del edificio para cinco viviendas, con emplazamiento en Calle Gerona c/v C/ Islas Cíes (La Placa), con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 12 de septiembre de 2005, quedando el edificio con la composición descrita en dicho acuerdo, salvo la planta de semisótano, que queda destinada a garaje, con 5 plazas, trasteros en número de 5 y cuartos de instalaciones, permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en el aludido acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de septiembre de 2005.

**5.1.4.- DON JOSÉ BENITO RAMOS GONZÁLEZ** solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 8 viviendas en Avda. de Galicia (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don José Benito Ramos González licencia de obra para la construcción de edificio para 8 viviendas, -con demolición previa del tendejón existente al fondo de la parcela-, compuesto de:

- Planta semisótano, destinada a garaje, con 10 plazas, trasteros en número de 8 y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y 2 viviendas.
- Planta alta primera, destinada a 3 viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a 3 viviendas.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 4 de marzo de 2007, primando estos últimos sobre aquellos.

- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 15.800,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución

subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

- 10) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- 11) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 108,50 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 10.231(Tomo 1587 Libro 86 Folio 25), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 10) y 11) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 2961922.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de marzo de 2007.

**5.1.5.- PROMOCIONES CAMINO DE SANTIAGO BIERZO S.L.** solicita licencia de obra para la construcción de edificio para 12 viviendas en Carretera de Fabero c/v Hospital (Columbrianos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Promociones Camino de Santiago Bierzo S.L. licencia de obra para la construcción de edificio para 12 viviendas, compuesto de:

- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 7 plazas, 1 trastero y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, centro de transformación y 4 viviendas.
- Planta primera alta, destinada a 3 viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a 3 viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a 2 viviendas, tendedero común y cuartos de instalaciones.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones,**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 23 de noviembre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior viene dada por el acta de 8 noviembre 2006 y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización en la Carretera de Babero, ejecutando la acera entre la existente y la alineación oficial, con los mismos materiales que la existente, y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 18.200,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 5,97 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela de 311,88 m<sup>2</sup> constituida en virtud de licencia de parcelación otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 12 de abril

de 2007 (trae causa de la finca agrupada en escritura autorizada por el Notario Don Juan Gil de Antuñano el día 27 de octubre de 2006, bajo el núm. 2468 de su Protocolo), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6164228.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**5.1.6.- DON ENRIQUE BLANCO CUADRADO** solicita licencia de obra para la construcción de un edificio para 10 viviendas en Avda. de Galicia (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar licencia de obra para la construcción de edificio para 10 viviendas, compuesto de:

- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 13 plazas, trasteros en número de 10 y cuarto de comunidad.
- Planta baja, destinada a portal, cuartos de instalaciones y 2 viviendas (superficie construida de 109,75 m<sup>2</sup> y 108,43 m<sup>2</sup>).
- Planta alta primera, destinada a 3 viviendas (superficie construida de 86,06 m<sup>2</sup>; 71,85 m<sup>2</sup> y 86,30 m<sup>2</sup>).
- Planta alta segunda, destinada a 3 viviendas (superficie construidas de 86,06 m<sup>2</sup>, 71,85 m<sup>2</sup> y 86,30 m<sup>2</sup>).
- Planta bajo cubierta, destinada a 2 apartamentos (superficie construida de 36,20 m<sup>2</sup> y 35,80 m<sup>2</sup>).

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 18 de abril de 2007, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.

- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización, tanto en la Avda. de Galicia (entre la acera existente y la alineación oficial) como en la Calle posterior (entre la calzada existente y la alineación oficial) y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 40.600,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento,

pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

- 10) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- 11) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 225,00 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 4187 (Tomo 1514 Libro 33 Folio 86), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 10) y 11) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 2861906

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de marzo de 2007.

**5.1.7.- V2000MGM S.L.** solicita licencia de obra para la rehabilitación y reforma de edificio destinado a Casa Rural, en Calle Real, 9 (San Cristóbal de Valdeuza).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad V2000MGM S.L. licencia de obra para la rehabilitación y reforma de edificio destinado a Casa Rural, que se desarrolla en planta baja, planta alta primera y planta bajo cubierta.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 16 de abril de 2007, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 4.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) El titular de la licencia de obras queda obligado a presentar en el Ayuntamiento certificado final de las obras, con planos de planta, alzado y sección, firmados por el técnico director de las obras y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y documentación fotográfica, al objeto de que esta Administración dicte resolución expresa para tener por efectuada la comunicación establecida en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3945512.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de marzo de 2007.

**5.1.8.- COMERCIAL FRUTICULTORES DEL BIERZO** solicita licencia de obra para la instalación de sistemas antiheladas en las parcelas 270, 280 y 284 del Polígono 47 y Parcela 24 del Polígono 201.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Comercial Fruticultores del Bierzo licencia de obra para la instalación de

sistemas antiheladas en las parcelas 270, 280 y 284 del Polígono 47, y parcela 24 del Polígono 201.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 3) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 4) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 5) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**5.1.9.-** Visto el escrito presentado por **BLANCO VIDAL C.B.**, solicitando licencia de obras para modificar la distribución interior y crear un nuevo acceso, respecto del edificio industrial con emplazamiento en la Parcela 13.3 del P.I.B., Expte. 166/03, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 19 de mayo de 2004, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de obras a Blanco Vidal C.B. para la modificación presentada, según documentación visada el 16 de marzo de 2007, respecto del

edificio industrial con emplazamiento en la Parcela 13.3 del P.I.B., con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 19 de mayo de 2004, permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en dicho acuerdo de la Junta de Gobierno.

**5.2.-** Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

**5.2.1.-** Visto el expediente de licencias de obras instado por **DON MARCOS GARCÍA CAMPOS**, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 256 de la Urbanización Patricia, y

Resultando: Que se presentó la instancia en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 5 de febrero de 2007.

Considerando: Que en la Urbanización Patricia, que es el lugar donde se pretende la edificación, ni ha sido recibida por el Ayuntamiento la urbanización, ni han sido cedidos los terrenos destinados a viario, espacios libres públicos y demás usos públicos, por lo tanto le es de aplicación la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, y dado que cuando se solicitó la licencia había transcurrido el plazo del año señalado en dicha Disposición Transitoria Octava, tal y como impone la misma, no es posible conceder la licencia petitionada.

Considerando: Que, además, el proyecto presentado incumple el artículo 4.2.1 N.P. superando la edificabilidad máxima permitida, y, ello con independencia que en el plano de situación presentado se señala la parcela 257 y no la 256 que dicen otros documentos del proyecto.

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**DENEGAR** la licencia de obra solicitada por Don Marcos García Campos, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 256 de la Urbanización Patricia.

**5.2.2.-** Visto el expediente instado por **DOÑA EVA MARÍA ARIAS LÓPEZ**, interesando licencia urbanística de obras para la ejecución de una vivienda unifamiliar en la Parcela 291 del Polígono 45, en Dehesas, y

Considerando: Que el Pleno municipal, en sesión del día 30 de enero de 2006, aprobó con carácter inicial la Revisión y Adaptación del PGOU de Ponferrada, e igualmente acordó suspender licencias, entre otros ámbitos, en el

Suelo Rústico Común (S.R.C.), y quedando comprendida la licencia que se pretende en dicho ámbito territorial, le afecta la suspensión acordada.

Considerando: Que, además, aunque en su día –resolución de 29 de julio de 2004- se aprobó la autorización de uso en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar, y se prorrogó ello por resolución de 12 septiembre 2005, es lo cierto que la solicitud ahora presentado lo es una vez superado el plazo de la prórroga concedida.

Considerando:- Que la consecuencia de lo anterior es que no es posible el otorgamiento de la licencia solicitada.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia solicitada por Doña Eva María Arias López para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 291 del Polígono 45 (Dehesas).

### **5.3.- Otras autorizaciones de obra.**

**5.3.1.-** Visto el escrito presentado por **DON SERAFÍN FERNÁNDEZ VOCES**, poniendo de manifiesto la existencia de un error material en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 13 de febrero de 2007, en virtud del cual se le concedió licencia de obras para la construcción de un edificio de 17 viviendas en la Avda. de Portugal y Avda. de la Martina, en concreto en la prescripción 10), pues se puso como superficie del terreno de cesión 199,40 m<sup>2</sup>, cuando deben ser 200 m<sup>2</sup>, y habiéndose comprobado el mismo, procede su subsanación, lo que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el error material padecido en la prescripción 10) del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en el punto 4.1.1 de la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2007, otorgando licencia de obras a Don Serafín Fernández Voces para la construcción de un edificio para 17 viviendas en Avda. de Portugal y Avda. de la Martina, consistente en que la superficie del terreno de cesión gratuita es de 200 m<sup>2</sup>, en lugar de los 199,40 m<sup>2</sup> que erróneamente se hizo constar.

**5.3.2.-** Visto el expediente de licencias de obras, instado por la mercantil **FABRETECH S.L.**, en el que recayó resolución adoptada por la Junta de Gobierno en sesión del día 24 de octubre de 2006, otorgándole licencia para la construcción de nave para almacén y exposición de materiales de construcción en la Parcela 1.2.1 del PIB, y,

Teniendo en cuenta que mediante escrito presentado en el Registro General el 29/11/2005, es decir, con anterioridad al otorgamiento de la licencia, se indicaba que los terrenos eran propiedad de Don José Antonio García García, a cuyo nombre debe figurar la licencia de obras y de actividad, y así se peticionaba en el suplico, escrito que no obraba unido al expediente en el momento de adoptar la resolución, por ello no se tuvo en cuenta en la resolución adoptada, pero procede ahora corregir el error padecido, con las consecuencias que de ello dimana.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 24 de octubre de 2006 otorgando licencia de obras a la mercantil Fabretech S.L. para la construcción de nave para almacén y exposición de materiales de construcción en la Parcela 1.2.1 del PIB, en el sentido que la licencia de obras de otorga a Don José Antonio García García, con las prescripciones señaladas en dicho acuerdo, dejando sin efecto las liquidaciones tributarias practicadas y practicando nueva al indicado titular.

**SEGUNDO:** Dese traslado del presente acuerdo a la Sección de Aperturas, informando favorablemente el cambio solicitado y su actividad.

**5.3.3.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: red eléctrica aérea de baja tensión en Calle Real (Dehesas).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- La cara del poste de hormigón más alejada de la calle se situará a 3 m. del borde del asfalto.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario viene obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el

tiempo de duración de las obras, siendo responsable e los accidentes que puedan ocurrir.

- Se efectuará la excavación con arreglo a las características del apoyo a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por las calles de la localidad.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportarán a vertedero.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario.

**5.3.4.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.**solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: canalización subterránea de líneas eléctricas de alta y baja tensión en el entorno de la parcela D-03-2 “La Rosaleda”

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- La reposición de aceras de hormigón afectará a la totalidad del ancho de la misma.

**5.3.5.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.**solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: red eléctrica aérea de baja tensión en Calle Reverendo González (Dehesas).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la

licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- La cara del poste de hormigón más alejada de la calle se situará a 3 m. del borde del asfalto.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario viene obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo responsable e los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuará la excavación con arreglo a las características del apoyo a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por las calles de la localidad.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportarán a vertedero.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario.

**5.3.6.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión en Calle Pintor Mondravilla (Cuatrovientos).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se

notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

- La reposición de aceras de hormigón afectará a la totalidad del ancho de las mismas.

**5.3.7.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.**solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: canalización subterránea de alta y baja tensión en el entorno del nuevo centro comercial “El Rosal”

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

**5.3.8.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.**solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión en Calle Santa Gloria (Compostilla).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- La reposición de aceras de hormigón afectará a la totalidad del ancho de las mismas.

**5.3.9.- UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.**solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: red eléctrica aérea de baja tensión en Calle El Lombano (San Lorenzo)

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- La cara del poste de hormigón más alejada de la calle se situará a 4 m. del camino.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario viene obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo responsable e los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuará la excavación con arreglo a las características del apoyo a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por las calles de la localidad.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportarán a vertedero.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario.

**5.3.10.- PROMOCIONES CAMPOLIN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: canalización subterránea de alta y baja tensión en Avda. de Fabero y Calle Soria (Flores del Sil).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se

notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

- La reposición de aceras de hormigón afectará a la totalidad del ancho de las mismas.

**5.3.11.- PROINBIER S.L.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: canalización subterránea de líneas eléctricas de alta y baja tensión en Calle Diego Antonio González y Calle Ave María.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- La reposición de aceras de hormigón afectará a la totalidad del ancho de las mismas.

**5.3.12.- DON RAUL BELLO CARRERA** solicita 3ª prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2.002, para la construcción de vivienda unifamiliar con emplazamiento en “Perón de las Matas” (Dehesas).

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que “... todos los actos de uso del suelo son prorrogables por el Ayuntamiento, por un plano acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia...”

Considerando.- Que según informe técnico, no han variado las condiciones urbanísticas conforme a las cuales se otorgó la licencia de obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, conceder una tercera prórroga, por un tiempo igual al inicialmente concedido, contado a partir de la notificación de este acuerdo, para la ejecución de las obras autorizadas por la Comisión de Gobierno en sesión de 1 de agosto de 2.002, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con emplazamiento en “Perón de las Matas” (Dehesas).

**5.3.13.-** Visto el recurso interpuesto por la mercantil **EDIFICACIONES QUIROGA Y SABÍN S.L.**, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 13 de febrero de 2007 denegando la licencia solicitada para suprimir en la planta de sótano las plazas de garaje, respecto del edificio para 6 viviendas con emplazamiento en la Avda. del Castillo, Expte. 151/03, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 3 de marzo de 2004, y teniendo en cuenta: a) que aunque el edificio cuenta con servidumbre de paso por el sótano del edificio N° 134, no lo permite a través del edificio N° 136, haciendo inviable lo aprobado en su día; b) la situación física actual del inmueble; c) que es criterio general el liberar de accesos los soportales de la Avda. del Castillo en el tramo que nos ocupa; procede estimar el recurso, y en su consecuencia otorgar la licencia solicitada.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Edificaciones Quiroga y Sabín S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 13 de noviembre de 2006, con las modificaciones visadas el 14 de diciembre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos, si bien quedando impracticable y sin uso la porción del sótano situadas debajo el soportal, respecto del edificio de 6 viviendas con emplazamiento en la Avda. del Castillo, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 3 de marzo de 2004, quedando la composición del edificio en la forma en su día descrita, salvo la planta bajo rasante, que se destina a local vinculado al local de la planta baja – impracticable y sin uso debajo del soportal-, 4 bodegas y cuartos de instalaciones, permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en dicho acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2004.

## **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

### **6.1.- Revisión de precios del contrato del servicio de Ayuda a Domicilio.**

Visto el escrito presentado por la mercantil CLECE S.A. solicitando revisión de precios del contrato de “Servicio de Ayuda a Domicilio”, del que resultó adjudicatario por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2003, formalizándose el contrato en documento administrativo con fecha 15 de abril de 2003, estableciéndose la duración del contrato en dos anualidades, prorrogables hasta un máximo de 4 años.

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2006 se acordó la prórroga del contrato, debiendo el adjudicatario continuar en la prestación del servicio hasta la adjudicación de un nuevo contrato.

Resultando.- Que la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas administrativas generales dispone que "... El precio de la hora ofertado será objeto de revisión para el caso de que se prorrogue el mismo, y se actualizará anualmente aplicando el precio que rigió en el año anterior las actualizaciones salariales recogidas en el Convenio Colectivo Regional de Ayuda a Domicilio."

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Acordar la revisión de precios del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, adjudicado a la mercantil CLECE S.A., aplicando el 2,7% sobre el precio vigente aplicable, a partir del 16 de abril de 2007, quedando el precio revisado en 13,57 €/hora (IVA incluido).

## **6.2.- Arrendamiento del local para oficinas de los Servicios de Acción Social.**

Visto el escrito presentado por DON HORACIO FERNANDEZ LOPEZ, solicitando incremento de renta del local sito en Ponferrada, Avda. del Castillo, del que resultó arrendador por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2001, por el precio de su oferta de 1.568,64 €/mensuales. Habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el 6 de marzo de 2001, con una duración de dos anualidades, prorrogables.

Resultando.- Que la cláusula 3 del contrato y VI del Pliego establecen que la renta será revisada a partir del primer año de vigencia del contrato, según las variaciones experimentadas en más o en menos por el IPC que para conjunto nacional se fije por el Instituto Nacional de Estadística.

Vistos los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 103 del R.D.2/2000, por el que se aprueba el T.R. de la L.C.A.P., los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar la revisión de precios del contrato de arrendamiento de un local emplazado en Avda. del Castillo, con destino a los Servicios de Acción Social. Aplicando un IPC del 4% al precio del contrato, desde el mes de marzo de 2006 al mes de febrero de 2007, y un IPC del 2,4% al precio del contrato desde el mes de marzo de 2007 al mes de febrero de 2008, quedando el precio del contrato actualizado en 1.885,54 €/mensuales, (IVA incluido).

**SEGUNDO:** El pago de atrasos correspondientes al período de marzo de 2006 a febrero de 2007, por un importe total de 849,84 € (IVA incluido).

**TERCERO:** El pago de atrasos correspondiente al período de marzo de 2007 a abril de 2007, por importe de 230,02 € (IVA incluido).

**6.3.- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud realizado por la entidad CYMOTSA para la obra “Urbanización de las Calles: Pregoneros, Plaza del Temple, Travesía del Temple y Calle Comendador”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2007 se adjudica la ejecución de la obra “Urbanización de las Calles: Pregoneros, Plaza del Temple, Travesía del Temple y Calle Comendador” a la mercantil CYMOTSA, habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el 4 de abril de 2007.

Resultando.- Que el artículo 7 del R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción exige la elaboración por el contratista de un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud que, de exigirse Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, será elevado junto con el informe del referido Coordinador a la aprobación de la administración pública.

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra “Urbanización de las calles Pregoneros, Plaza del Temple, Travesía del Temple y Calle Comendador”, presentado por la mercantil CYMOTSA S.A. de acuerdo con el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud de las obras.

**6.4.- Modificado del proyecto de implantación de instalaciones deportivas en Fuentesnuevas.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2006 se adjudicó a la mercantil SDAD CRS S.A. la obra “Redacción de proyecto y ejecución de implantación de instalaciones deportivas en Fuentesnuevas”, en el precio de 1.134.264,27 €, habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el 26 de abril de 2006.

Resultando.- Que la dirección técnica elabora proyecto de modificación de las obras inicialmente aprobadas, por importe de 215.022,66 €, no superándose el 20% del presupuesto originario de adjudicación, siendo por tanto de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

Vistos los informes económicos y jurídicos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto y el expediente de modificación del contrato de implantación de instalaciones deportivas en Fuentesnuevas, por importe de 215.022,66 €, disponiendo el gasto a cargo de la partida 452.622 del vigente presupuesto general, adjudicándose al contratista principal, la mercantil SDAD CRS S.A.

**SEGUNDO:** Que se le notifique al contratista en el plazo de 10 días y se le requiera para que dentro de los 15 días contados desde que se le notifique la modificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, reajustándola para que guarde proporción con el nuevo presupuesto y se le cite para que concurra a formalizar el contrato de modificación en documento administrativo.

#### **6.5.- Arrendamientos local y vivienda sitios en Plaza del Ayuntamiento nº 2.**

Visto el escrito presentado por DOÑA LUISA BUELTA LUMBRERAS solicitando incremento de renta del local sito en Ponferrada, Plaza del Ayuntamiento nº 2, bajo y segunda planta.

Considerando.- Que la cláusula B de los contratos de arrendamiento establece que la renta será revisada cada dos años, de acuerdo con el incremento o disminución que sufra, en los 12 meses anteriores al momento de efectuar la revisión, el IPC apartado de vivienda, establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

Considerando.- Que el último acuerdo de revisión de precios se adoptó en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2003, fijándose el precio en 219,91 €/mes.

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** La aprobación de la revisión de precios, aplicando un IPC del 3,4% al precio del contrato objeto del presente informe, quedando el precio del contrato en 227,39€/mes, tanto para el bajo como para el segundo piso, con efectos desde el 1 de abril de 2005 hasta marzo de 2006.

**SEGUNDO:** La aplicación de la revisión de precios aplicando un IPC del 3,9% al precio del contrato objeto del presente informe, quedando el precio del contrato en 236,25 €/mes, tanto para el bajo como para el segundo piso, con efectos desde el 1 de abril de 2006 hasta marzo de 2007.

**TERCERO:** La aprobación de la revisión de precios, aplicando un IPC del 2,5% al precio del contrato objeto del presente informe, quedando el precio del contrato en 242,15 €/mes, tanto para el bajo como para el segundo piso, con efectos desde el 1 de abril de 2007.

**6.6.- Adjudicación de la enajenación de locales de propiedad municipal emplazados en el edificio sito en Calle Ancha esquina Calle Adelino Pérez y Monasterio de Compludo.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 27 de febrero de 2007, se aprobó el expediente de contratación, para la enajenación mediante subasta, de dos locales de propiedad municipal emplazado en el edificio sito en Calle Ancha esquina Calle Adelino Pérez y Calle Monasterio de Compludo. Disponiendo la publicación del Pliego de Cláusulas administrativas en el B.O.P., hecho que se produjo mediante la inserción de anuncio en el Boletín nº 53 de 15 de marzo de 2007.

Resultando.- Que durante la licitación presenta oferta un solo licitador, por importe de 1.508.799,99 € (al que se añadirán los impuestos correspondientes), ajustada la oferta al tipo de licitación fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Resultando.- Que la Mesa de Contratación, en sesión de 3 de abril de 2007, hace propuesta de adjudicación a favor de Don Roberto Soto Martínez, en el precio de su oferta, al haber sido el único licitador que concurrió al proceso de contratación, ajustándose su oferta a las condiciones impuestas por la Administración.

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Declarar válida la licitación, adjudicando los siguientes bienes patrimoniales:

- A).- Local sin uso determinado..... 1.010,30 m<sup>2</sup>  
B).- Local sin uso determinado..... 943,40 m<sup>2</sup>

a la oferta presentada por Don Roberto Soto Martínez, que asciende a un total de 1.508.799,99 € (más impuestos).

**SEGUNDO:** El ingreso del importe del remate se hará efectivo en la Tesorería Municipal, en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente a la notificación formal del acuerdo de adjudicación. El incumplimiento de la

obligación de pago determinará la resolución del contrato, con los efectos legalmente procedentes en orden a la garantía constituida y los posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionar a la Administración.

**TERCERO:** Que se notifique al contratista en el plazo de 10 días la presente resolución de adjudicación del contrato, y se le requiera para que dentro de los 15 días, contados desde la notificación de la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la meritada adjudicación. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública, a petición del adjudicatario y a su costa.

**6.7.- Prórroga del contrato de “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2005 se adjudicó el contrato de “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”, a la mercantil TRIBUGEST GESTION DE TRIBUTOS S.A., en el precio de su oferta. Autorizándose la cesión del servicio a favor de la UTE TRIBUGEST GESTION DE TRIBUTOS S.A. – RECAUDALIA LOCAL S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2005.

Resultando.- Que el contrato se pacta con una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por anualidades hasta un máximo de 4 años. Habiéndose adoptado una primera prórroga por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de diciembre de 2006.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Prorrogar el contrato de “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”, por una anualidad más, estableciendo su plazo de vigencia hasta el 1 de enero de 2008.

**6.8.- Revisión del contrato de “Servicio de gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”.**

Visto el expediente de referencia, y:

RESULTANDO.- Que El Ayuntamiento de Ponferrada convocó procedimiento abierto mediante concurso público, para la adjudicación del servicio de **“GESTION INTEGRAL DE INGRESOS QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PUBLICOS”**, habiéndose adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión de fecha 23 de marzo de 2005 a la entidad TRIBUGEST GESTION DE TRIBUTOS S.A., en el precio de su oferta, siendo la duración del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2006, pudiendo el mismo ser prorrogado por anualidades hasta un máximo de cuatro años, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2006 se prorrogó el contrato por un año más, estando en la actualidad vigente y prestándose.

RESULTANDO.- Que por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de Octubre de 2005 se autoriza por la Junta de Gobierno Local la cesión del contrato a la UTE TRIBUGEST GESTION DE TRIBUTOS S.A.-RECAUDALIA LOCAL S.L..

RESULTANDO.- Que por el Tesorero Municipal, con fecha 7 de febrero y 26 de marzo de 2007, se presenta propuesta de modificación del contrato de servicio de **“GESTION INTEGRAL DE INGRESOS QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PUBLICOS”**, para introducir en el mismo la recaudación del IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, basándose en razones de interés público, debido a necesidades nuevas, consecuencia de las mejoras técnicas que se han ido introduciendo en la Oficina de Recaudación que nos permite y obliga a trabajar de manera integrada con la oficina catastral, y aprovechar la organización y los medios técnicos de la misma. Calcula que la media de valores a gestionar pueden llegar a una media de 800.000€ anuales, lo que supone aproximadamente el 6,66% del importe mínimo de valores a gestionar por la oficina de recaudación.

RESULTANDO.- Que la modificación del contrato supone una variación que no supera el 20% del presupuesto del contrato principal, siendo la misma obligatoria para el contratista; la modificación, según la memoria técnica se justifica en la siguiente causa:

-Razones de interés público, debido a necesidades nuevas, consecuencia de las mejoras técnicas que se han ido introduciendo en la Oficina de Recaudación que nos permite y obliga a trabajar de manera integrada con la oficina catastral, y aprovechar la organización y los medios técnicos de la misma

Vistos los informes económicos y jurídicos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar el modificado del contrato del servicio de “**GESTION INTEGRAL DE INGRESOS QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PUBLICOS**”, para introducir en el mismo la recaudación del IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, prestándose el mismo en los mismos términos que los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Memoria técnica para el resto de impuestos que se están gestionando. Se establece como importe del modificado en el presupuesto del contrato en la cantidad de 29.300€.

**SEGUNDO:** Que se le notifique al adjudicatario y se le requiera para que en el termino de QUINCE DIAS contados desde que se le notifique la modificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, reajustándola para que guarde proporción con el nuevo presupuesto y se le cita para que concurra a formalizar el contrato de modificación en documento administrativo.

## **7º.- SUBVENCIONES.**

### **7.1.- AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS. Convocatoria de 14 de octubre de 2005. Travesía Paseo de San Antonio,4.**

DON JORGE LUIS LEON SERRANO presenta escrito indicando que han dado cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2007, por el que se le concedía un plazo de 30 días para cumplir las condiciones señaladas en el acuerdo de fecha 14 de julio de 2006, por el que se le otorgaba subvención para el arreglo de la fachada sita en Travesía Paseo de San Antonio nº 4.

Resultando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que las obras de rehabilitación de la fachada del inmueble sito en Travesía Paseo de San Antonio nº 4 se han ejecutado conforme las condiciones que impuso la Junta de Gobierno en su sesión de fecha 14 de julio de 2006.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a Don Jorge Luis León Serrano la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2006, para la rehabilitación de la fachada del inmueble sito en Travesía Paseo de San Antonio nº 4.

### **7.2.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO LA MORENICA-ALDEBI**

Visto el expediente de referencia y analizadas las posibilidades financieras de la Corporación, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 452.489 del vigente presupuesto para el ejercicio 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención nominativa/convenida, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	IMPORTE	PARTIDA	PROGRAMA	PROYECTO
CLUB DEPORTIVO LA MORENICA-ALDEBI	6.400 €	452.489	PATROCINIO MUNICIPAL DEL DEPORTE	.- Participación en diversas Ligas. .- XII Torneo Benjamín de fútbol

**SEGUNDO:** La subvención se registrará de acuerdo con las bases contenidas en el convenio específico de colaboración, que configuran su régimen jurídico y que se autoriza en el presente acuerdo, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma, y de todos aquellos documentos que fueran necesarios para darle cumplimiento.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 452.489, a favor del CLUB DEPORTIVO LA MORENICA-ALDEBI, por importe de 6.400 €.

**CUARTO:** Reconocer la obligación, ordenar el pago y pagar el importe íntegro, registrando la operación como “pago a justificar” hasta tanto el beneficiario no proceda a su debida justificación, de acuerdo con las normas que regulan su concesión.

### 7.3.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CAMPUS

Visto el expediente de referencia y analizadas las posibilidades financieras de la Corporación, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 452.489 del vigente presupuesto para el ejercicio 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención nominativa/convenida, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	IMPORTE	PARTIDA	PROGRAMA	PROYECTO
ASOCIACIÓN DEPORTIVA CAMPUS	2.010 €	452.489	PATROCINIO MUNICIPAL DEL DEPORTE	.- Organización de campus de baloncesto

**SEGUNDO:** La subvención se registrá de acuerdo con las bases contenidas en el convenio específico de colaboración, que configuran su régimen jurídico y que se autoriza en el presente acuerdo, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma, y de todos aquellos documentos que fueran necesarios para darle cumplimiento.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 452.489, a favor de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CAMPUS, por importe de 2.010 €.

**CUARTO:** Reconocer la obligación, ordenar el pago y pagar el importe íntegro, registrando la operación como “pago a justificar” hasta tanto el beneficiario no proceda a su debida justificación, de acuerdo con las normas que regulan su concesión.

#### **7.4.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB NATACIÓN DE PONFERRADA.**

Visto el expediente de referencia y analizadas las posibilidades financieras de la Corporación, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 452.489 del vigente presupuesto para el ejercicio 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención nominativa/convenida, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>PROYECTO</b>
CLUB NATACIÓN DE PONFERRADA	3.900 €	452.489	PATROCINIO MUNICIPAL DEL DEPORTE	.- IX Trofeo Ciudad de Ponferrada Natación .- Participación en diversas Ligas.

**SEGUNDO:** La subvención se registrá de acuerdo con las bases contenidas en el convenio específico de colaboración, que configuran su régimen jurídico y que se autoriza en el presente acuerdo, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma, y de todos aquellos documentos que fueran necesarios para darle cumplimiento.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 452.489, a favor del CLUB NATACIÓN DE PONFERRADA, por importe de 3.900 €.

**CUARTO:** Reconocer la obligación, ordenar el pago y pagar el importe íntegro, registrando la operación como “pago a justificar” hasta tanto el

beneficiario no proceda a su debida justificación, de acuerdo con las normas que regulan su concesión.

**7.5.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO SAN IGNACIO.**

Visto el expediente de referencia y analizadas las posibilidades financieras de la Corporación, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 452.489 del vigente presupuesto para el ejercicio 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención nominativa/convenida, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	IMPORTE	PARTIDA	PROGRAMA	PROYECTO
CLUB DEPORTIVO SAN IGNACIO	3.800 €	452.489	PATROCINIO MUNICIPAL DEL DEPORTE	.- VIII Jornadas Polideportivas San Ignacio

**SEGUNDO:** La subvención se regirá de acuerdo con las bases contenidas en el convenio específico de colaboración, que configuran su régimen jurídico y que se autoriza en el presente acuerdo, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma, y de todos aquellos documentos que fueran necesarios para darle cumplimiento.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 452.489, a favor del CLUB DEPORTIVO SAN IGNACIO, por importe de 3.800 €.

**CUARTO:** Reconocer la obligación, ordenar el pago y pagar el importe íntegro, registrando la operación como “pago a justificar” hasta tanto el beneficiario no proceda a su debida justificación, de acuerdo con las normas que regulan su concesión.

**7.6.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DE BALONCESTO “CIUDAD DE PONFERRADA”**

Visto el expediente de referencia y analizadas las posibilidades financieras de la Corporación, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 452.489 del vigente presupuesto para el ejercicio 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención nominativa/convenida, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	IMPORTE	PARTIDA	PROGRAMA	PROYECTO
CLUB BALONCESTO "CIUDAD DE PONFERRADA"	42.880 €	452.489	PATROCINIO MUNICIPAL DEL DEPORTE	.-Participación en diversas Ligas. .- Gastos gestión .-Celebración Torneo de Reyes

**SEGUNDO:** La subvención se registrará de acuerdo con las bases contenidas en el convenio específico de colaboración, que configuran su régimen jurídico y que se autoriza en el presente acuerdo, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma, y de todos aquellos documentos que fueran necesarios para darle cumplimiento.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 452.489, a favor del CLUB DE BALONCESTO "CIUDAD DE PONFERRADA", por importe de 42.880 €.

**CUARTO:** Reconocer la obligación, ordenar el pago y pagar el importe íntegro, registrando la operación como "pago a justificar" hasta tanto el beneficiario no proceda a su debida justificación, de acuerdo con las normas que regulan su concesión.

### 7.7.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN JESUS NAZARENO.

Visto el expediente de referencia y analizadas las posibilidades financieras de la Corporación, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 451.482 del vigente presupuesto para el ejercicio 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención nominativa/convenida, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	IMPORTE	PARTIDA	PROGRAMA	PROYECTO
ASOCIACIÓN JESUS NAZARENO	3.600 €	451.482	FOMENTO ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERES GENERAL	Semana Santa 2007.

**SEGUNDO:** La subvención se registrará de acuerdo con las bases contenidas en el convenio específico de colaboración, que configuran su régimen jurídico y

que se autoriza en el presente acuerdo, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma, y de todos aquellos documentos que fueran necesarios para darle cumplimiento.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 451.482, a favor de la ASOCIACIÓN HERMANDAD JESUS NAZARENO, por importe de 3.600 €.

**CUARTO:** Reconocer la obligación, ordenar el pago y pagar el importe íntegro, registrando la operación como “pago a justificar” hasta tanto el beneficiario no proceda a su debida justificación, de acuerdo con las normas que regulan su concesión.

### **7.8.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la CORAL SOLERA BERCIANA**

Visto el expediente de referencia y analizadas las posibilidades financieras de la Corporación, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 451.482 del vigente presupuesto para el ejercicio 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención nominativa/convenida, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>PROYECTO</b>
CORAL SOLERA BERCIANA	7.500 €	451.482	FOMENTO ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERES GENERAL	Actuaciones a lo largo del ejercicio.

**SEGUNDO:** La subvención se registrará de acuerdo con las bases contenidas en el convenio específico de colaboración, que configuran su régimen jurídico y que se autoriza en el presente acuerdo, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma, y de todos aquellos documentos que fueran necesarios para darle cumplimiento.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 452.489, a favor de la CORAL SOLERA BERCIANA, por importe de 7.500 €.

**CUARTO:** Reconocer la obligación, ordenar el pago y pagar el importe íntegro, registrando la operación como “pago a justificar” hasta tanto el

beneficiario no proceda a su debida justificación, de acuerdo con las normas que regulan su concesión.

**7.9.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS (COART).**

Visto el expediente de referencia y analizadas las posibilidades financieras de la Corporación, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 451.482 del vigente presupuesto para el ejercicio 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención nominativa/convenida, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	IMPORTE	PARTIDA	PROGRAMA	PROYECTO
ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS (COART)	6.000 €	451.482	FOMENTO ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERES GENERAL	Programa de fomento de oficios artísticos (cerámica)

**SEGUNDO:** La subvención se registrará de acuerdo con las bases contenidas en el convenio específico de colaboración, que configuran su régimen jurídico y que se autoriza en el presente acuerdo, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma, y de todos aquellos documentos que fueran necesarios para darle cumplimiento.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 451.482, a favor de la ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS (COART), por importe de 6.000 €.

**CUARTO:** Reconocer la obligación, ordenar el pago y pagar el importe íntegro, registrando la operación como “pago a justificar” hasta tanto el beneficiario no proceda a su debida justificación, de acuerdo con las normas que regulan su concesión.

**7.10.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y el INSTITUTO DE ESTUDIOS BERCIANOS**

Visto el expediente de referencia y analizadas las posibilidades financieras de la Corporación, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 451.482 del vigente presupuesto para el ejercicio 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención nominativa/convenida, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	IMPORTE	PARTIDA	PROGRAMA	PROYECTO
INSTITUTO DE ESTUDIOS BERCIANOS	20.000 €	451.482	FOMENTO ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERÉS GENERAL	Realización diversas actividades 2007

**SEGUNDO:** La subvención se registrará de acuerdo con las bases contenidas en el convenio específico de colaboración, que configuran su régimen jurídico y que se autoriza en el presente acuerdo, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma, y de todos aquellos documentos que fueran necesarios para darle cumplimiento.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 451.482, a favor del INSTITUTO DE ESTUDIOS BERCIANOS, por importe de 20.000 €.

**CUARTO:** Reconocer la obligación, ordenar el pago y pagar el importe íntegro, registrando la operación como “pago a justificar” hasta tanto el beneficiario no proceda a su debida justificación, de acuerdo con las normas que regulan su concesión.

#### **7.11.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la FUNDACIÓN CARRIEGOS.**

Visto el expediente de referencia y analizadas las posibilidades financieras de la Corporación, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 313.489 del vigente presupuesto para el ejercicio 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención nominativa/convenida, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	IMPORTE	PARTIDA	PROGRAMA	PROYECTO
FUNDACIÓN CARRIEGOS	21.000 €	313.489	PLAN COOPERACION SOCIAL	Programa terapéutico discapacitados

**SEGUNDO:** La subvención se registrará de acuerdo con las bases contenidas en el convenio específico de colaboración, que configuran su régimen jurídico y que se autoriza en el presente acuerdo, habilitando expresamente al Alcalde-

Presidente para su firma, y de todos aquellos documentos que fueran necesarios para darle cumplimiento.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 313.489, a favor de la FUNDACIÓN CARRIEGOS, por importe de 21.000 €.

**CUARTO:** Reconocer la obligación, ordenar el pago y pagar el importe íntegro, registrando la operación como “pago a justificar” hasta tanto el beneficiario no proceda a su debida justificación, de acuerdo con las normas que regulan su concesión.

#### **7.12.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y el CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD.**

Visto el expediente de referencia y analizadas las posibilidades financieras de la Corporación, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 454.489 del vigente presupuesto para el ejercicio 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención nominativa/convenida, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>PROYECTO</b>
CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD	22.260 €	454.489	PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD	.- Información juvenil .- Asociacionismo juvenil

**SEGUNDO:** La subvención se registrará de acuerdo con las bases contenidas en el convenio específico de colaboración, que configuran su régimen jurídico y que se autoriza en el presente acuerdo, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma, y de todos aquellos documentos que fueran necesarios para darle cumplimiento.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 454.489, a favor del CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD, por importe de 22.260 €.

**CUARTO:** Reconocer la obligación, ordenar el pago y pagar el importe íntegro, registrando la operación como “pago a justificar” hasta tanto el beneficiario no proceda a su debida justificación, de acuerdo con las normas que regulan su concesión.

**7.13.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ARTESANAS DE CASTILLA Y LEON (FOACAL)**

Visto el expediente de referencia y analizadas las posibilidades financieras de la Corporación, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 751.489 del vigente presupuesto para el ejercicio 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención nominativa/convenida, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>PROYECTO</b>
FOACAL	15.000 €	751.489	FOMENTO ACTIVIDADES CULTURALES Y TURISTICAS	.- IV Feria de Artesanía de Ponferrada

**SEGUNDO:** La subvención se registrará de acuerdo con las bases contenidas en el convenio específico de colaboración, que configuran su régimen jurídico y que se autoriza en el presente acuerdo, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma, y de todos aquellos documentos que fueran necesarios para darle cumplimiento.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 751.489, a favor de la FEDERACIÓN DE ARTESANOS DE CASTILLA Y LEON (FOACAL), por importe de 15.000 €.

**CUARTO:** Reconocer la obligación, ordenar el pago y pagar el importe íntegro, registrando la operación como "pago a justificar" hasta tanto el beneficiario no proceda a su debida justificación, de acuerdo con las normas que regulan su concesión.

**8º.- ESCRITOS VARIOS.**

**8.1.- Corrección de errores formales del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 12 de abril de 2007, por el que se acuerda llevar a puro y debido efecto el fallo del Auto de fecha 27 de marzo de 2007, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la pieza de ejecución provisional del Recurso 803/2002.**

Visto el expediente de referencia, y entendiéndose necesario clarificar el contenido del acuerdo adoptado, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Añadir al acuerdo adoptado un nuevo párrafo, con el contenido dispositivo del Auto referenciado, quedando el acuerdo adoptado en los siguientes términos literales:

“Dada cuenta del Auto de fecha 27 de marzo de 2007, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la pieza de ejecución provisional del Recurso 803/2002, cuya parte dispositiva dice: 1) Acceder a la solicitud formulada por la representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos de la Comarca del Bierzo de ejecución provisional de la sentencia de esta Sala nº 2587 de 9 de noviembre de 2005, dictada en el Recurso nº 803/02, que anula la Orden de 26 de julio de 2001 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en el Sector S-3, con la suspensión de futuras licencias para viviendas en dicho Sector sin necesidad de faución...”

El resto del acuerdo queda redactado en los términos inicialmente adoptados.

**SEGUNDO:** Dese a la presente modificación la publicación adecuada, mediante anuncio inserto en el B.O.P., y notificación personal a los interesados.

**8.2.-** El Pleno Municipal, en sesión de 22 de enero de 2007, aprobó provisionalmente la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada, donde, entre otras determinaciones, se señaló que el núcleo urbano de Espinoso de Compludo y los demás conjuntos tradicionales, las determinaciones de ORDENACIÓN DETALLADA, sería objeto de concreción por un PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN.

Conocida la situación existente en Espinoso de Compludo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Encargar a la Sección Técnica Municipal –Arquitectura-, la elaboración y redacción de un Plan Especial de Protección del núcleo urbano de Espinoso de Compludo.

### **8.3.- Acuerdo marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Fundación de la Lengua Española.**

Visto el expediente de referencia, cuyo objeto es regular e instrumentalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Fundación de la Lengua

Española, de cara a fomentar cuantas actividades y relaciones, las partes consideran de su interés y con carácter preferente aquellas que están relacionadas con la integración sociocultural de los inmigrantes en el municipio.

Considerando de “interés general” las actuaciones previstas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar el acuerdo marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Fundación de la Lengua Española.

**SEGUNDO:** Adoptar compromiso expreso de tramitar los expedientes administrativos oportunos en orden a facilitar a la Fundación de la Lengua Española el uso de las instalaciones que puedan ser necesarias para el desarrollo de los programas de integración de inmigrantes, entendiéndose que el uso de las mismas queda supeditado a los programas municipales que desarrolle el Ayuntamiento en dichas instalaciones.

**8.3.-** Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2007, por el que se resuelve interponer recurso contencioso-administrativo contra los actos de liquidación practicados por el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, de fecha 27 de noviembre de 2006, relativa al período julio-septiembre de 2006 y en concreto el recibo nº 30/2006, por importe de 137.803,59 (Ponferrada-P.I.B.) así como la posterior resolución de 23 de marzo de 2007, desestimando el recurso de reposición.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, RATIFICAR su contenido, en todos sus términos.

**8.4.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes sentencias:**

**8.4.1.-** Sentencia de fecha 19 de abril de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por Ociobierzo S.L.

**8.4.2.-** Sentencia de fecha 30 de marzo de 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el Procedimiento Abreviado nº 41/2006, desestimando el Recurso interpuesto por Pérez Enríquez Construcciones S.L.

**8.4.3.-** Sentencia de fecha 30 de marzo de 2007, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el Procedimiento Abreviado 92/2006, estimando el Recurso interpuesto por la Diócesis de Astorga.

**8.4.4.-** Sentencia de fecha 30 de marzo de 2007, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el Procedimiento Abreviado 94/2006, estimando el Recurso interpuesto por Don José Andrés Voces González y otros.

**8.4.5.-** Sentencia de fecha 30 de marzo de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el Procedimiento Abreviado nº 40/2006, desestimando el Recurso interpuesto por Pérez Enríquez Construcciones S.L.

**8.5.- La ASOCIACIÓN DE VECINOS “LA CORONA”** solicita autorización administrativa para usar el local sito en la parte posterior del edificio de titularidad municipal, recientemente restaurado, en Villar de los Barrios.

Resultando.- Que la Asociación de Vecinos “La Corona” es una Asociación debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, sin ánimo de lucro, y la actividad que realiza redundará en beneficio de los “intereses locales”.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Ceder gratuitamente a la ASOCIACIÓN DE VECINOS “LA CORONA” el uso del local de titularidad municipal sito en la parte posterior del edificio público, recientemente restaurado, en Villar de los Barrios.

**SEGUNDO:** La cesión es en precario, motivada en el interés público que la actividad comporta y sujeta a las siguientes prescripciones:

1. El local será destinado exclusivamente a sede social de la Asociación de Vecinos “La Corona” y quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el caso de que éste lo requiera, en el plazo de un mes desde que reciba la notificación de la Administración Municipal en este sentido. La Asociación no podrá cambiar el uso del local, ni utilizarlo para destino distinto del expresado y tampoco podrá arrendar, traspasar ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente ni a título de precario, todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones que sean necesarias, siendo también de su cuenta el abono de los gastos de agua y luz que consuman con ocasión de su utilización.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destine al fin que motivó la autorización.

2. La Asociación de Vecinos “La Corona” es una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo tanto, no se hace responsable directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase pudieran producirse dentro del recinto del local.

La Asociación de Vecinos “La Corona” deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, durante el tiempo que dure la cesión.

3. Notifíquese la presente resolución a los interesados, para sus efectos y cumplimiento.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.